

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad.1100131-10-027-2021-00824-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderado judicial por SANDRA MILENA PARDO ARDILA contra YESID FELIPE RODRÍGUEZ LOBATON.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado NARCISO ANTONIO PACHECO ROMERO como apoderado de la demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que el NNA Samuel Felipe Rodríguez Pardo, hijo de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 005 FECHA 017/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF